**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI; con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias de nuestro Estado**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La labor legislativa es fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestro Estado. El Congreso del Estado de Chihuahua, como institución representativa, tiene la responsabilidad de debatir, discutir y legislar sobre los asuntos de interés público, garantizando que las voces de todas y todos los legisladores sean escuchadas y consideradas. Sin embargo, el equilibrio entre la plena expresión de opiniones y la eficacia en el diálogo parlamentario es crucial para mantener un proceso legislativo eficiente y productivo.

Como Poder Legislativo nos enfrentamos a muchos retos, mismos que tendrán que superarse mediante un trabajo coordinado y de gran compromiso de las y los 33 diputados que conformamos la Sexagésima Octava legislatura, con el fin de sacar adelante las reformas y leyes que beneficien a la sociedad chihuahuense.

Al analizar el desempeño del Congreso durante las sesiones plenarias, podemos percibir la imperante necesidad de optimizar cada momento dedicado a la deliberación en el pleno legislativo, ya que la calidad de las discusiones y análisis legislativos se ve directamente afectado debiendo promover en todo momento un ambiente propicio para el debate reflexivo, constructivo y enriquecedor; y con ello elevar la calidad del debate parlamentario.

Cabe mencionar que hay temas que por su complejidad se discutan durante períodos excesivamente largos sin llegar a resoluciones efectivas. Esta situación puede tener varias consecuencias negativas: desde la dilación en la toma de decisiones cruciales hasta la disminución de la efectividad del diálogo parlamentario.

Cuando los tiempos de debate se extienden sin una estructura clara o un propósito definido, se corre el riesgo de que el proceso se vuelva redundante o ineficiente, lo que puede afectar la capacidad del Congreso para abordar los temas con la seriedad y celeridad necesarias. Si bien es cierto, el debate es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, mismo que está sujeto a reglas, esto con el fin de evitar la monopolización de la palabra y garantizar que la participación sea equitativa entre todos los miembros.

Buscando un balance para mejorar el equilibrio entre la plena expresión de opiniones y la eficacia del diálogo, es fundamental implementar reformas que optimicen los procedimientos legislativos sin sacrificar la diversidad de perspectivas, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo principal proponer a las fuerzas políticas una serie de Reformas que concentren nuestros esfuerzos en temas que realmente afectan el marco jurídico del Estado.

En lugar de prolongar debates sobre cuestiones que, aunque importantes para la plataforma política de cada partido, tienen una trascendencia mínima en términos de reformas legales o constitucionales, debemos redirigir nuestra atención y recursos hacia temas de mayor impacto. Propongo, por lo tanto, la reducción de los tiempos destinados a la discusión de asuntos que no implican una reforma sustancial de la ley o una modificación de la Constitución. Esto permitirá una mayor eficiencia en el proceso legislativo, asegurando que los

temas cruciales reciban la atención que merecen sin dilatarse innecesariamente. Al reducir el tiempo de debate en estos casos, no solo se optimiza el trabajo legislativo, sino que también se facilita un entorno donde las discusiones más significativas y de mayor impacto Puedan recibir la profundidad y el rigor que requieren. De esta manera, fomentaremos un entorno legislativo más productivo y dinámico, donde la eficiencia en el proceso de toma de decisiones no comprometa la riqueza de las diversas perspectivas que enriquecen el debate político.

También se propone añadir un artículo bis a la Ley Orgánica de este Poder, con el objetivo de establecer la obligación de informar a la Mesa Directiva sobre cualquier modificación que realicen los legisladores a los documentos enviados y publicados en la Gaceta Parlamentaria. Además, se debe enviar a la plataforma tecnológica o medio electrónico autorizado el documento correspondiente, indicando claramente los cambios efectuados.

Esta medida responde a la necesidad de evitar situaciones en las que algunos legisladores presentan un documento para su publicación y luego, al intervenir en tribuna, utilizan una versión diferente que no fue previamente divulgada.

Es importante señalar que estas propuestas buscan mejorar la eficiencia del proceso legislativo sin limitar el derecho fundamental de las y los legisladores a expresarse. El equilibrio entre la plena expresión de opiniones y la eficacia en el diálogo parlamentario es esencial para asegurar que el trabajo legislativo sea productivo y relevante. Reducir el tiempo dedicado a la discusión de asuntos menores y clarificar el procedimiento para la actualización de documentos no pretende restringir el debate, sino optimizarlo, permitiendo que los temas de mayor impacto reciban la atención y el análisis necesarios. Este enfoque garantizará que cada legislador pueda expresar sus puntos de vista mientras se mantiene un proceso legislativo ágil y efectivo.

La implementación de estas reformas permitirá un entorno más dinámico y transparente, donde se maximice la calidad del debate y se aceleren las decisiones cruciales para el bienestar de la sociedad chihuahuense. Al hacerlo, reafirmamos nuestro compromiso con una labor legislativa que respete la diversidad de opiniones y al mismo tiempo garantice una gobernanza eficiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quien suscribe la presente iniciativa, propongo el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 168 BIS, párrafo primero; 169; 175, fracciones I y II en sus dos párrafos; 192 Ter, en sus dos párrafos; 197, fracciones I y II; y 208 BIS, párrafo primero, fracciones I y II en sus dos párrafos; se **ADICIONAN** los artículos 166 BIS, 189, párrafo segundo; y 197, párrafo tercero; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 166 BIS.** **En la elaboración del orden del día, se atenderá a lo siguiente:**

1. **El texto íntegro de las iniciativas, dictámenes y demás documentos a inscribir en el orden del día, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en formato impreso y electrónico, por el medio que para tal efecto se señale, a más tardar a las 15:00 horas del día previo a la sesión.**
2. **De no enviarse las iniciativas, asuntos o cualquier otro documento en los términos descritos, no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que se solicite por escrito a la Presidencia del H. Congreso, enviando el documento respectivo al medio autorizado, previo al inicio de la reunión de la Mesa Directiva para que, a su juicio, se apruebe su inclusión en el orden del día.**
3. **Una vez publicada la Gaceta Parlamentaria, que contiene el orden del día, las y los diputados que realicen modificaciones o cambios al contenido de las iniciativas, proposiciones de punto de acuerdo, posicionamientos, efemérides y demás asuntos generales, de igual manera, deberán informar y dar cuenta en la reunión de la Mesa Directiva correspondiente.**

**Para tal efecto, deberá enviarse a la plataforma tecnológica o medio electrónico autorizado, el documento respectivo señalando el contenido de los cambios efectuados.**

**ARTÍCULO 168 BIS.** En la presentación de iniciativas se concederá el uso de la palabra desde la tribuna hasta por **diez** minutos. Se podrán conceder cinco minutos adicionales a petición de la persona oradora.

…

…

**ARTÍCULO 169.** La presentación de Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo corresponde, exclusivamente, a las diputadas y diputados, las que se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra hasta por **diez** minutos.

**ARTÍCULO 175.** …

…

1. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras a favor y **tres** en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por **cinco** minutos cada intervención, alternando las participaciones, y observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.
2. Concluida esta ronda, la Presidencia **someterá** **a votación económica del Pleno,** si se considera suficientemente discutido el tema. De ser así, se someterá a votación de forma inmediata.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia **someterá de nueva cuenta** **a votación económica del Pleno,** si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación de forma inmediata.

1. …
2. ...

**ARTÍCULO 189.** …

**Las y los diputados, respecto de cualquier asunto, podrán hacer uso de la palabra para presentar voto razonado, el cual consiste en la exposición sucinta de argumentos que permiten sustentar la intención o sentido del voto, hasta por diez minutos, con la opción de entregarlo por escrito. (sin que los argumentos expresados puedan ser objeto de debate)**

**Artículo 192 TER.** Cuando la oradora u orador realice alusiones personales a las diputadas y diputados presentes, y si la persona legisladora aludida lo solicita, se le concederá la palabra hasta por ***tres minutos*** desde su curul, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

Igualmente, se concederá la palabra hasta por ***tres minutos,*** desde su curul, para rectificación de hechos, en cuyo caso deberá ser respecto al asunto en discusión.

**ARTÍCULO 197.** …

…

1. **Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones.**
2. **Mayoría calificada: la correspondiente a las dos terceras partes de votos de las diputadas y diputados en la Sesión respectiva, en los términos de la legislación aplicable.**

**El voto se emite a favor, en contra o en abstención. Para aprobar o desechar el asunto de que se trata, sólo cuentan los votos emitidos a favor o en contra.**

**ARTÍCULO 208 BIS.** La presentación de Asuntos Generales se hará desde la tribuna hasta por **diez** minutos, de existir participaciones se atenderá a lo siguiente:

1. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras **a favor y tres en contra,** garantizando los principios de pluralidad y equidad, hasta por **cinco** minutos cada intervención, alternando las participaciones.
2. Concluida esta ronda, la Presidencia **someterá** **a votación económica del Pleno,** si se considera suficientemente discutido el tema.

En caso contrario, se abrirá otra ronda de personas oradoras en los términos señalados; al concluir dicha ronda, la Presidencia **someterá** **de nueva cuenta** **a votación económica del Pleno,** si el asunto está suficientemente discutido.

1. …

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 100, fracción I, incisos b) y c); 113, fracción I; 114, párrafo primero ; 116, fracciones I, incisos d) y e) en sus párrafos primero y tercero; fracción II, inciso d); 118, fracciones I y II; 119, párrafo primero; 120, párrafo primero; 123, párrafo segundo; 127; se **ADICIONAN** los artículos, 114, el párrafo segundo; 132, el párrafo segundo; **DEROGAN** los artículos 100, los incisos e) y f) de la fracción I; 116, en su párrafo segundo, inciso e) de la fracción I; 118, segundo párrafo de la fracción II y fracción III; y 125; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 100.** …

1. …

…

1. …
2. A continuación, se le concederá la palabra a quien solicitó la exclusión del dictamen, para presentar, de viva voz desde la tribuna, sus argumentos, hasta por **cinco** minutos.
3. Después, se abrirá**, en su caso,** una ronda de tres personas oradoras a favor y tres en contra, o en un mismo sentido, en su caso, hasta por **cinco** minutos cada una, observando la pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.
4. …
5. **Se deroga**.
6. **Se deroga**.

…

1. ...

**ARTÍCULO 113.** La presentación de los votos particulares se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Una vez leído el dictamen o documento y previamente a que se someta a su aprobación, únicamente los integrantes de la comisión podrán solicitar el uso de la palabra ***hasta por cinco minutos*** para presentar su voto particular en tribuna.
2. …
3. …
4. …

**ARTÍCULO 114.** Las y los diputados, respecto de cualquier asunto, podrán hacer uso de la palabra**,** **hasta por diez minutos,** para presentar voto razonado, el cual consiste en la exposición sucinta de argumentos que permiten sustentar la intención o sentido del voto, con la opción de entregarlo por escrito.

**Los Grupos Parlamentarios, designarán a quien presentará el voto razonado en su nombre.**

**ARTÍCULO 116.** …

1. ...
   1. ...
   2. ...
   3. ...
   4. A partir de esta determinación, podrán enlistarse **tres** personas oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

* 1. Agotadas las intervenciones, la Presidencia ***lo*** someterá a votación de forma inmediata y ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano.

**Se deroga.**

El Pleno, por mayoría, determinará si procede ***abrir una segunda ronda*** de discusión bajo los términos **del** **inciso d)**.

* 1. ...

...

...

II. ...

1. ...

...

1. ...
2. ...
3. A partir de esta determinación, podrán enlistarse personas **tres** oradoras en cada sentido, o en un mismo sentido, en su caso, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por la primera inscrita en contra, observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

e) ...

...

f) ...

...

g) ...

* 1. …

...

**ARTÍCULO 118.** …

1. Se abrirá una ronda de **tres** personas oradoras **a favor y tres en contra**, hasta por diez minutos cada intervención, alternando las participaciones y observando los principios de pluralidad y equidad en el debate de los asuntos.

...

1. Concluida esta ronda, la Presidencia declarará suficientemente discutido el tema **y** se someterá a votación de forma inmediata.

**Se deroga.**

1. **Se deroga.**
2. …

…

**ARTÍCULO 119.** Las y los diputados aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra por más de ***tres minutos.***

…

**ARTÍCULO 120.** Cuando la alusión se refiera al actuar de algún grupo, coalición parlamentarios o diputados y diputadas independientes del Congreso, la Presidencia concederá la palabra a un representante de aquellos, ajustándose al tiempo de ***tres minutos.***

…

**ARTÍCULO 123.** …

La persona oradora tendrá un máximo de ***tres minutos*** para dar su respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que la oradora u orador emplee para responder la pregunta.

**ARTÍCULO 125.** **Se deroga.**

**ARTÍCULO 127.** Las mociones serán presentadas de manera respetuosa, ***la persona oradora tendrá un máximo de tres minutos*** y ***serán*** resueltas por el Pleno o Diputación Permanente una vez formuladas.

**ARTÍCULO 132.** …

**Para efectos del resultado de la votación, se computará únicamente con los votos a favor y en contra.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisietedías del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE**

**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**